

CONSTANCIA: Popayán, 27 de marzo de 2.023. La parte demandante solicita se designe nuevo secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, en razón al fallecimiento de la Dra. Claudia del Pilar Vivas Narváez.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2021-00363-00
Demandante: CARMEN ROSA QUILINDO DE NENE
Demandado: JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ

Interlocutorio N° 650

Ref. Resuelve solicitud

Revisado el proceso, se observa que no obra en el plenario, el despacho comisorio debidamente diligenciado, en el que funja como secuestre la Dra. Claudia del Pilar Vivas Narváez.

Aunado a lo anterior, la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-140167, registra la cancelación de la medida decretada por cuenta de este proceso, debido al ingreso de un embargo con garantía real. Por lo tanto, no hay lugar a designar nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, pues el embargo decretado en este proceso, no se encuentra vigente.

Por otra parte, se avista que la parte interesada no ha continuado con las diligencias tendientes a notificar al demandado JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por lo que se requerirá a la parte para que cumpla con su carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DENEGAR la solicitud elevada por la parte actora, tendiente a que se designe nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandado JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f302ad24b7d25db07a40a7a44809f26f98fd335a7b889f0e72324a5cdd71e0**

Documento generado en 27/03/2023 09:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>